

**ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN (PMDSS)**

**DOCUMENTO ACTUALIZADO A FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015**

A continuación se enumeran una serie de aclaraciones a los pliegos, en respuesta a cuestiones planteadas por empresas interesadas en presentarse al concurso:

**ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**1. Documentación a presentar en el sobre 2 “Documentación técnica sobre los Criterios con juicio de valor y otras referencias técnicas:**

En el apartado 4.2.2 del pliego de cláusulas administrativas se dice que para las prestaciones P1, P2 y P3, *“La documentación requerida para la valoración de este apartado se presentará en formato din A-4 con una extensión máxima de 10 hojas impresas por una cara”.*

La documentación mínima a presentar por las empresas licitadoras será una memoria resumen de cada prestación que se limitará a un máximo de 10 hojas por prestación. No obstante, las empresas licitadoras podrán presentar, si lo creen conveniente, anejos en el que se detallen con un mayor grado de concreción y detalle, su oferta para dichas prestaciones.

**2. Oferta de ahorro mínimo garantizado:**

En el tercer párrafo del apartado 15 *“Liquidación de los ahorros”* del pliego de cláusulas administrativas se indica que *“El adjudicatario deberá indicar en su oferta el ahorro mínimo garantizado que pretende alcanzar con la implantación y ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética propuestas y que deberá mantenerse hasta la finalización del contrato.”*

Como ya se indica tanto en el pliego técnico como en el administrativo, el ahorro mínimo garantizado se establece por parte del PMD en un 10% de reducción del consumo con respecto a los consumos de 2014. Por ello, el adjudicatario no deberá ofertar ahorro mínimo garantizado, porque ya lo exige el PMD. Se trata de una errata en el pliego.

**3. Obligación de cumplimiento de cláusulas lingüísticas:**

En el párrafo g del apartado 8.1 *“Obligaciones generales”* del pliego de cláusulas administrativas se indica que *“El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las cláusulas lingüísticas recogidas en el apartado W de la Tabla Resumen, en base a lo dispuesto en el Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de*



*normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.”*

La tabla resumen que se cita no aparece en el pliego, por lo que las citadas cláusulas lingüísticas cuyo cumplimiento es obligatorio serán las indicadas en el apartado 8.2.4 “Uso de las lenguas oficiales” del pliego de cláusulas administrativas.

#### **4. Estimación de los importes de la prestación P4:**

En el punto 2.3 Documentos relativos a la prestación P4 del apartado 4.2.2 Sobre “2”: *Documentos TECNICA sobre los “Criterios con juicio de valor y otras referencias técnicas”* del pliego de cláusulas administrativas se indica que *“Además, se incluirán estimaciones sobre el ahorro energético previsto con la inversión, así como una estimación del importe de la inversión.”*

Esta redacción puede entrar en contradicción con lo indicado en el primer párrafo de ese apartado 4.2.2, *“A fin de preservar el secreto, no se presentarán en este sobre ni en el sobre “1”, datos que puedan dar a conocer la propuesta económica ni aquellos que sean valorables mediante fórmulas de aplicación automática”.*

Por ello, las empresas licitadoras se abstendrán de incluir estimaciones de importes de las inversiones correspondientes a la prestación P4.